C/925/2025

Nº 268

*La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente proyecto de ley*

Artículo único.- Agrégase al artículo 3º de la Ley Nº 18.256, de 6 de marzo de 2008, el siguiente literal:

D) Espacios abiertos, públicos o privados, de las áreas destinadas a actividades recreativas o deportivas para menores de edad, como plazas, parques u otros de similar naturaleza que determinará la reglamentación de la ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de noviembre de 2026.

RODRIGO GOÑI REYES
Presidente

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria